



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla
Antiguo edificio TELECOM piso 4

RAD.2021-00106

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a su despacho la presente acción de tutela instaurada por el Doctor OMAR ANTONIO OROZCO JIMENEZ, quien actúa como apoderado judicial de la señora CARMIÑA DEL SOCORRO REDONDO RODRIGUEZ, contra la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, representada legamente por el Doctor JAIME ALBERTO PUMAREJO, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legamente por el Doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, y como vinculados, a las personas que se encuentran en la lista de elegibles Resolución N° 8935 (20202210089355) del 15 de septiembre de 2020, expedida con ocasión al proceso de selección N° 758 – “Convocatoria Territorial Norte”, correspondiente a la OPEC N° 75970 para el cargo denominado Profesional Universitario código 219 grado 02, , para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción. Para efectos de la notificación, se ordenará a la ALCANDIA DE BARRANQUILLA y a la COMISION NACIONAL DELOSERVICIO CIVIL, publicar el presente auto en las páginas web de cada entidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 7 de 2021

CARLOS FREYLE CAICEDO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA. Abril Siete (7) de Dos Mil Veintiuno (2021).

El Doctor OMAR ANTONIO OROZCO JIMENEZ, quien actúa como apoderado judicial de la señora CARMIÑA DEL SOCORRO REDONDO RODRIGUEZ, solicita a este Despacho protección Constitucional con fundamento en la Acción de Tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Nacional, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual el Juzgado procede a resolver previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

El objeto del mecanismo constitucional de la Acción de Tutela, es que de conformidad con el artículo 86 de nuestra Carta de Derechos, toda persona tendrá acción para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla
Antiguo edificio TELECOM piso 4

En el caso que nos ocupa, el Doctor OMAR ANTONIO OROZCO JIMENEZ, quien actúa como apoderado judicial de la señora CARMIÑA DEL SOCORRO REDONDO RODRIGUEZ, interpone acción de tutela a fin de que se le proteja su derecho fundamental de Petición, presuntamente vulnerado la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, representada legamente por el Doctor JAIME ALBERTO PUMAREJO, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legamente por el Doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, y como vinculados, a las personas que se encuentran en la lista de elegibles Resolución N° 8935 (20202210089355) del 15 de septiembre de 2020, expedida con ocasión al proceso de selección N° 758 – “Convocatoria Territorial Norte”, correspondiente a la OPEC N° 75970 para el cargo denominado Profesional Universitario código 219 grado 02, , para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción.

Por lo anterior, reunidos como se encuentran los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela presentada por el Doctor OMAR ANTONIO OROZCO JIMENEZ, quien actúa como apoderado judicial de la señora CARMIÑA DEL SOCORRO REDONDO RODRIGUEZ, contra la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, representada legamente por el Doctor JAIME ALBERTO PUMAREJO, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legamente por el Doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, y como vinculados, a las personas que se encuentran en la lista de elegibles Resolución N° 8935 (20202210089355) del 15 de septiembre de 2020, expedida con ocasión al proceso de selección N° 758 – “Convocatoria Territorial Norte”, correspondiente a la OPEC N° 75970 para el cargo denominado Profesional Universitario código 219 grado 02, para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción, por la presunta vulneración de su Derecho fundamental de Petición consagrado en la Constitución Nacional. Para efectos de la notificación, se ordenará a la ALCALDIA DE BARRANQUILLA, y a la COMISION NACIONAL DE LOSERVICIO CIVIL, publicar el presente auto en la página web de cada una de las accionadas, las accionadas deberán allegar al Despacho la respectiva constancia de publicación.

SEGUNDO: Dar traslado de la acción de tutela a las Accionadas para que se pronuncien bajo la gravedad del juramento sobre los hechos materia de la tutela, concediéndoles para tales efectos un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, haciéndoles saber que en caso de guardar silencio durante el termino de traslado se dará aplicación a lo contemplado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese a la accionante el Doctor OMAR ANTONIO OROZCO JIMENEZ, quien actúa como apoderado judicial de la señora CARMIÑA DEL SOCORRO REDONDO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla
Antiguo edificio TELECOM piso 4**

RODRIGUEZ, mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Líbrense los correos con los oficios de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

CATALINA RAMÍREZ VILLANUEVA